

**TERCERO.**-Al amparo del art.849-2 de la Lecrim, por error en la apreciación de la prueba.

No se designan, en el presente apartado, los particulares de los documentos, testificales, informes periciales, declaraciones de testigos y peritos.

Ya que, entre los cientos de documentos a reseñar y testificales desarrollados en la vista oral ( su articulación y metodología para designar los particulares que están contenidos en video y audio ,desconocemos como manifestarla );por lo nos vemos incapaces en el actual momento procesal ,de articularlos y razonarlos en el presente escrito; por razones de congruencia y economía procedimental.

Por lo cual afirmamos, que esta cuestión formal ,no afecte en la substanciación del presente recurso de casación por el art.849.2; y,en consecuencia no sea causa de inadmisión de este motivo , por la Sala Segunda Tribunal Supremo ,por presunto incumplimiento del art.884.4 de la Lecrim .

**CUARTO.**-Por quebrantamiento de forma al amparo del art.851.1 de la Lecrim en toda la extensión de sus apartados.

**QUINTO.**-Por quebrantamiento de forma al amparo del art.851.3 de la Lecrim.

En su virtud,

**A LA SALA SUPLICO.**-Se tenga por presentado éste escrito en tiempo y forma y sus copias, se acuerde expedir y entregar a ésta parte la referida certificación de la resolución objeto del presente Recurso con el fin de que se tenga por preparado Recurso de Casación por infracción de ley, quebrantamiento de forma y vulneración de preceptos constitucionales, emplazándose a las partes personadas para que comparezcan ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**SUPLICO A LA SALA,** se tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

**OTROSI DIGO.**- Que, por preparar el presente recurso de casación , esta parte procesal recurrente, se compromete a constituir el depósito al que se refiere el art.875 de la Lecrim .